

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2023

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

II. Mediante el memorándum IEE/SE-01102/2023, suscrito el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto que, se incluyera el tema relativo al periodo vacacional, dentro de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria del mes de junio de la Junta Ejecutiva, tal como se señala a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones, XVIII, XL, y XLVI, 94, 95 y 99 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 96 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; le informo que, en acuerdo con la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales de este Organismo Electoral, se estableció como propuesta del primer periodo vacacional del ejercicio 2023, para el personal del Instituto Electoral del Estado, el siguiente:

- **Del 24 de Julio al 04 de agosto de 2023, gozando de este derecho de forma consecutiva.**

En ese sentido, la reanudación de labores tendrá lugar el día el 07 de agosto de 2023, puntualizando al respecto que, los diez días hábiles de dicho periodo deberán considerarse



como inhábiles para efectos de trámites y vencimiento de plazos ante este Organismo Electoral, por lo que deberán tomarse las medidas y provisiones necesarias, con relación a la suspensión de plazos a que haya lugar, en las distintas Unidades Administrativas y Técnicas, así como con las diversas instituciones gubernamentales o jurisdiccionales con las que este Instituto tenga vinculación.

Por lo anterior, le pido amablemente que, en coadyuvancia a las labores de esta Secretaría Ejecutiva, incluya el tema indicado, dentro de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de (sic) Instituto, correspondiente al mes de junio del año en curso.

...”

III. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de junio del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

IV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta de junio de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El artículo 79, párrafo segundo, del Código Electoral, dispone que, el Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.

4. Que, el diverso 95, fracciones II y III del Código Electoral, dispone que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

5. Ahora bien, el artículo 96, del Reglamento Interior, señala que, el personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Además, el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos

se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho Proceso.

No obstante, y tal como se ha señalado en el considerando 3 de este documento, el Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.

En ese tenor, es importante señalar que, en el mes de noviembre del año que transcurre dará inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con la finalidad de renovar a las y los Titulares de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos; asimismo, es relevante destacar que, previo al inicio de los procesos electorales, el Instituto realiza diversas actividades preparatorias.

Bajo ese orden de ideas, el Secretario Ejecutivo propone que, el primer periodo vacacional correspondiente al ejercicio 2023, sea el correspondiente a 10 días consecutivos en el lapso comprendido del **lunes 24 de julio al viernes 04 de agosto de dos veintitrés de forma consecutiva**, reanudando labores el día 07 de agosto de 2023, esto, con la finalidad de ser sometido a la consideración, y en su caso, aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva.

En ese sentido, y una vez que este Órgano Central ha sido informado del periodo vacacional planteado, considera oportuno aprobar la propuesta en cita por ajustarse al marco legal aplicable establecido en el artículo 96 del Reglamento Interior, puntualizando que el citado periodo se declara inhábil para efectos de trámites y vencimiento de plazos ante el Instituto.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva, al ser informada del periodo vacacional que se propone, considera conveniente aprobarlo en los términos previamente citados, por ajustarse al marco legal aplicable; facultando al Secretario Ejecutivo para comunicar a las y los Titulares y Encargadas y Encargados de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto para su conocimiento y observancia, el contenido del presente Acuerdo, así como realizar los trámites que se consideren necesarios para dar cumplimiento al presente documento.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XI, del Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, este Órgano Central faculta a la Consejera Presidenta para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a las siguientes instancias:

- A la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral;

- Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla;
- Al Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
- A la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales en el Estado de Puebla; y
- A la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, fija el periodo vacacional a que tiene derecho el personal de este Organismo Electoral, en los términos vertidos en el considerando 5 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación para comunicar a las y los Titulares y Encargadas y Encargados de las Unidades Técnicas y Administrativas, el contenido del presente Acuerdo en observancia al punto considerativo 5 de este documento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta para que, con apoyo de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, de puntual cumplimiento a lo establecido en el considerando 5 del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA